



ACUERDO DE COMPLEMENTACION  
ECONOMICA Nº 34 CELEBRADO  
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS  
ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR  
Y EL GOBIERNO DE LA REPUB-  
BLICA DE BOLIVIA

ALADI/AAP.CE/34.2  
7 de enero de 1997

Segundo Protocolo Adicional

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, por una parte, y por la otra el Gobierno de la República de Bolivia, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO Que los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Bolivia han suscrito, en la ciudad de Fortaleza, Estado de Ceará, República Federativa del Brasil, un Acuerdo de Complementación Económica por el que se establece la conformación de una zona de libre comercio entre las partes, que entrará a regir a partir del 1º de marzo de 1997,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1º de enero de 1997 y hasta el 28 de febrero de 1997, la vigencia del Acuerdo de Complementación Económica Nº 34 y de las preferencias acordadas por las Partes.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Acuerdo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Argentina:

Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:



José Artur Denot Medeiros

Por el Gobierno de la República del Paraguay:



Efraín Darío Centurión

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:



Adolfo Castells

Por el Gobierno de la República de Bolivia:



Antonio Céspedes Toro

-----